RESOLUCION NO. 0504 DEL 25 DE JUNIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-IUB-007-2026

El suscrito Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla-IUB, en uso de facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 42 literal d, del Estatuto General de la IUB, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria de Barranquilla, en adelante la IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015.

Que la IUB, es una Institución de Educación Superior comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, partícipes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno.

Que el articulo 41 de los estatutos de la IUB, señala que los actos o decisiones que adopte el Rector, en ejercicio de las funciones administrativas a él asignadas por la ley, se denominarán Resoluciones, las cuales se numerarán sucesivamente con la indicación del lugar, día, mes y año en que se expidan.

Que la Secretaría General de la IUB, según Resolución No. 804 de 2021, es la encargada de Garantizar las etapas pre y contractuales de los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios de la contratación pública, necesarios para el correcto funcionamiento de los procesos institucionales, estén dentro del marco de la normativa vigente.

Que como quedó claramente establecido y justificado en el estudio previo se requiere contratar lo siguiente: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIO DE MONITOREO Y SOPORTE A CIRCUITO CERRADO DE TV PARA LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB"**

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el numeral 2º del Artículo en comento, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Institución Universitaria de Barranquilla, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los estudios previos; iii) El pliego de condiciones junto con sus anexos; iv) especificaciones técnicas v) Análisis del Sector, para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-IUB-007-2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIO DE MONITOREO Y SOPORTE A CIRCUITO CERRADO DE TV PARA LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB",** los cuales estuvieron disponibles para consulta, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

El valor total del presupuesto oficial asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($490.253.400)** este valor incluye todos los impuestos y costos de carácter nacional y territorial vigentes al momento de la presente contratación.

Que la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, cuenta dentro de su presupuesto de inversiones y gastos con la respectiva partida presupuestal para amparar los recursos del presente proceso de selección, mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 260687 de 2026.

Que durante el traslado de proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones, a las cuales se les dio respuesta, mediante escrito debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo con el cronograma establecido en el proyecto de pliego de condiciones, se presentaron solicitudes de limitación a MiPymes, por lo cual, el presente proceso de selección se limitó a la presentación de ofertas de **MIPYMES TERRITORIALES DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, tal y como consta en el correspondiente aviso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

En Merito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-IUB-007-2026**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIO DE MONITOREO Y SOPORTE A**

CIRCUITO CERRADO DE TV PARA LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB"

ARTÍCULO SEGUNDO: ADOPTAR el pliego de condiciones definitivo que, para el efecto, se encuentra debidamente elaborado, conforme al cronograma dispuesto en la plataforma Secop II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones y adendas respectivas.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley, donde los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones y demás documentos inherentes a este proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO CUARTO: Convóquese a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los (25) días del mes de Junio de 2026.

ARCESIO CASTRO AGUDELO
Rector y representante Legal
Institución Universitaria de Barranquilla - IUB

Proyecto: Andrés Tatis, Asesor Jurídico Ext.
Revisó: A. Hernández – Secretaria General